



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Comisión Permanente Adiciona la Agenda de Asuntos a tratar dentro del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro.	586
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Plácido Guerrero Bañuelos.	587
Decreto por el que se concede Jubilación a la ciudadana Ma. del Carmen Vázquez González.	589
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano J. Jesús Álvarez Trejo.	590
Decreto por el que se concede Pensión por muerte a la C. Antonia Saldaña Esparza.	592
Decreto por el que se concede Pensión por muerte a la ciudadana Ma. Nieves Hinés Martínez Callejas.	593
Decreto por el que se concede Pensión por vejez al ciudadano José Manuel López Huerta.	594
Decreto por el que se concede Pensión por vejez al ciudadano José Crescencio Arteaga Cabrera.	596
Decreto por el que se concede Pensión por vejez al ciudadano J. Guadalupe Palacios Yáñez.	597
Decreto por el que se concede Pensión por vejez al ciudadano Miguel Castañón Torres.	599

PODER EJECUTIVO

Convenio que fija las bases para la desincorporación del Municipio de Huimilpan del Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal municipal, mediante el cual le delegan el ejercicio de funciones hacendarias relativas al cobro de ingresos municipales por concepto de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles e impuestos sobre fraccionamientos y división de predios.	600
Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Lic. Ricardo Rayas Macedo.	602
Acuerdo mediante el cual se otorga registro como Perito Valuador a la C. Ing. Juana Barrón Martínez.	603
Acuerdo mediante el cual se otorga registro como Perito Valuador al C. Ing. Eduardo Ayala Guerrero.	603
Acuerdo mediante el cual se otorga registro como Perito Valuador al C. Ing. Efraín Díaz Mejía.	604
Acuerdo mediante el cual se otorga registro como Perito Valuador al C. Ing. Luis Eduardo Gutiérrez Álvarez.	604
Acuerdo mediante el cual se otorga registro como Perito Valuador al C. Ing. Jesús Alfredo Bonilla Ramírez.	604
Participaciones y transferencias a Municipios del Estado, recursos liberados durante el primer trimestre, Período Fiscal del 2002.	605

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se modifica el punto primero del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2001, relativo a la expropiación del predio propiedad de la C. Maura Vera Viuda de Vera, Delegación Félix Osoros Sotomayor, Qro.	606
Acuerdo que autoriza la permuta de los predios particulares ubicados en la calle 16 de Septiembre, No. 7 y 13, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro	608
Acuerdo mediante el cual se autoriza el aumento de densidad habitacional respecto de las parcelas 72 y 74 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.	611
Certificación de acta mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., solicita al Ejecutivo del Estado la expropiación de un terreno denominado "Bosque Solidaridad".	613
Certificación de acta mediante la cual Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., aprueba el pago de las cantidades resultantes de los avalúos que arrojen por concepto de los peritajes realizados sobre el predio denominado "Mundo Acuático", anteriormente Bosque de la Solidaridad.	613
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	614

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSION 5677

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 43, 44 FRACCIONES II Y III, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 43, 46 Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que esta Comisión Permanente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, publicándose dicha convocatoria en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 2 de fecha 9 de enero de 2002.

Que por disposición del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Legislatura reunida en período extraordinario de sesiones sólo puede ocuparse del asunto para el cual fue convocada.

Que el Poder Legislativo tiene la necesidad de desahogar otros asuntos que originalmente no fueron contemplados en la Agenda Legislativa, cuyo tratamiento parcial o total puede atenderse desde ahora y sin la necesidad de esperar al siguiente período ordinario de sesiones, y al ser facultad de la Comisión Permanente expedir el Decreto para convocar a Período Extraordinario, seña-

lando los asuntos que habrán de tratarse en el mismo, en consecuencia jurídica también tiene facultades para modificarlo.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE ADICIONA LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan a la Agenda Legislativa correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, los siguientes puntos:

44.- Turno a Comisión de la Solicitud de Aprobación del Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro, denominado Instituto Municipal de Planeación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, presentada por el Ayuntamiento de Querétaro.

45.- Informe mensual que remiten los CC. Secretarios de la Comisión Permanente de la LIII Legislatura del estado, sobre los asuntos que fueron recibidos y tramitados durante el mes de marzo del 2002.

46.- Turno a Comisión de las Iniciativas de Decreto por las que se concede jubilación a los CC. María de los Angeles Soto Cuellar, Zacarías Ramón Porras Mendoza, David Llaca Torres, Savino Carmen Rivera Guerrero, J. Asención Ramos Hernández, José Alfonso Jiménez Guerrero, Cecilio Arredondo Guerrero, Adelfo Montes Velázquez; y pensión por vejez al C. Adolfo Montiel del Villar, presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

47.- Discusión y votación del Acuerdo por el que se cita al Ing. Manuel Urquiza Estrada, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, para que comparezca ante la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, presentado por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos del artículo 44 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

DADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por y Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compen-

QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO COMISIÓN PERMANENTE

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

sación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestados sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Plácido Guerrero Bañuelos**, ha cumplido fehacientemente con los re-

quisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **29 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. Plácido Guerrero Bañuelos, por la cantidad de \$2,048.52 (DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO PLÁCIDO GUERRERO BAÑUELOS

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al C. Plácido Guerrero Bañuelos quien se desempeña como Intendente en la Vía Pública adscrito al Departamento de Aseo Público y Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de \$2,048.52 (DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen con-

forme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestados sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que la **Ciudadana Ma. Del Carmen Vázquez González**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que este Poder Legislativo considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, toda vez que el citado ordenamiento y

dicho convenio laboral reeditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación a la **C. Ma. del Carmen Vázquez González**, por la cantidad de **\$1,722.14 (UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que percibía y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MA. DEL CARMEN VÁZQUEZ GONZÁLEZ

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación a la C. Ma. del Carmen Vázquez González quien se desempeña como Auxiliar de Matanza adscrita a la Dirección del Rastro y Mercado Municipales de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,722.14 (UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del

momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano J. Jesús Álvarez Trejo**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de ene-

ro de 1996, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. J. Jesús Álvarez Trejo**, por la cantidad de **\$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO
J. JESÚS ÁLVAREZ TREJO**

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. J. Jesús Álvarez Trejo** quien se desempeña como Intendente en la Vía Pública adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes, Plantas y Panteones de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la Pensión por Muerte, es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, debe otorgarse a la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubinario, del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

Que el finado **J. Socorro Ramírez Rodríguez**, quien falleciera el 30 de enero de 2001, prestó sus servicios como Jardinero adscrito al Departamento de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Municipales, habiéndole concedido Pensión por Vejez, mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de julio de 1994, situación que ha quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo según las constancias que obran anexas al expediente respectivo.

Que la **Ciudadana Antonia Saldaña Esparza**, ha acreditado, con el acta de matrimonio respectiva, el vínculo matrimonial con el finado **J. Socorro Ramírez Rodríguez**, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la Pensión por Muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ANTONIA SALDAÑA ESPARZA

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede Pensión por Muerte a la C. Antonia Saldaña Esparza asignándole por ese concepto la cantidad de \$1,447.56 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) mensuales, más los incrementos que le correspondan conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, la cual será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a la C. Antonia Saldaña Esparza, en forma retroactiva a partir de la última percepción que por concepto de pensión, recibió el C. J. Socorro Ramírez Rodríguez y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo

del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la Pensión por Muerte, es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, debe otorgarse a la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos la concubina o concubinario, del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

Que el finado **José Agustín Moya Maya**, quien falleciera el 17 de agosto de 2000, prestó sus servicios al Municipio de Querétaro, habiéndole concedido su jubilación, mediante acuerdo de Cabildo en sesión ordinaria del 11 de agosto de 1997, situación que ha quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo según las constancias que obran anexas al expediente respectivo.

Que la **Ciudadana Ma. Nieves Hinés Martínez Callejas**, ha acreditado, con el acta de matrimonio respectiva, el vínculo matrimonial con el finado **José Agustín Moya Maya**, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la Pensión por Muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA CIUDADANA MA. NIEVES HINÉS MARTÍNEZ CALLEJAS

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede Pensión por Muerte a la C. Ma. Nieves Hinés Martínez Callejas asignándole por ese concepto la cantidad de \$7,130.50 (SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 50/100 M.N.) mensuales, más los incrementos que le correspondan conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, la cual será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a la C. Ma Nieves Hinés Martínez Callejas, en forma retroactiva a partir de la última percepción que por concepto de Jubilación recibió el C. José Agustín Moya Maya y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el Trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

El **C. José Manuel López Huerta**, de 65 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 348, expedida por el Oficial del Registro Civil de Huimilpan, Querétaro, quien prestó sus servicios por **21 años** al Municipio de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 15 de marzo, expedida por el Director de Recursos Humanos, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, aprueba otorgar la Pensión por Vejez, al **C. José Manuel López Huerta**, por la cantidad correspondiente al **60%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 29 de noviembre de 1995.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN
POR VEJEZ AL
CIUDADANO JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**

ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los **21 años** de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. José Manuel López Huerta**, quien laboraba como Peón adscrito al Departamento de Mantenimiento y Vialidades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$1,075.50 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.)** mensuales, equivalente al **60%** del último salario devengado, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

El C. José Crescencio Arteaga Cabrera, de 67 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 84, expedida por el Oficial del Registro Civil de El Pueblito Municipio de Corregidora, Querétaro, quien prestó sus servicios por 20 años al Municipio de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 15 de marzo, expedida por el Director de Recursos Humanos, así como la documentación que anexa a

la Iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, aprueba conceder la Pensión por Vejez, al C. José Crescencio Arteaga Cabrera, por la cantidad correspondiente al 55% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 29 de noviembre de 1995.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO JOSÉ CRESCENCIO ARTEAGA CABRERA

ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los **20 años** de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. José Crescencio Arteaga Cabrera**, quien laboraba como Sepulturero adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$1,220.24 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 24/100 M. N.)** mensuales, equivalente al **55%** del último salario devengado, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el Trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le

proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

El C. J. Guadalupe Palacios Yáñez, de 70 años de edad, según se desprende del acta de

nacimiento número 03, expedida por el Oficial del Registro Civil de Comonfort, Guanajuato, quien prestó sus servicios por 21 años al Municipio de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre, expedida por el Oficial Mayor Municipal, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, aprueba otorgar la Pensión por Vejez, al C. J. Guadalupe Palacios Yáñez, por la cantidad correspondiente al 60% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 29 de noviembre de 1995.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO J. GUADALUPE PALACIOS YAÑEZ

ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. J. Guadalupe Palacios Yáñez**, quien laboraba como Auxiliar de Matanza adscrito a la Dirección de Rastro y Mercados Municipales de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de \$1,075.50 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.) mensuales, equivalente al 60% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el Trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

El **C. Miguel Castañón Torres**, de 65 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 247, expedida por el Oficial del Registro Civil de Huimilpan, Querétaro, quien prestó sus servicios por **20 años** al Municipio de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre, expedida por el Oficial Mayor Municipal, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en estudio, cumple con los

requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, aprueba otorgar la Pensión por Vejez, al **C. Miguel Castañón Torres**, por la cantidad correspondiente al **55%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 29 de noviembre de 1995.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO MIGUEL CASTAÑÓN TORRES

ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. Miguel Castañón Torres**, quien laboraba como Velados adscrito al Departamento de Mantenimiento de Vialidades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de \$1,075.50 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.) mensuales, equivalente al 55% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE FIJA LAS BASES PARA LA DESINCORPORACION DEL MUNICIPIO DE **HUIMILPAN** DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Y LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, MEDIANTE EL CUAL LE DELEGAN EL EJERCICIO DE FUNCIONES HACENDARIAS RELATIVAS AL COBRO DE INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES E IMPUESTOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS Y DIVISION DE PREDIOS, QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DEL 3 DE ENERO DE 1985. SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL **ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE**

PLANEACION Y FINANZAS, Y EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PROFR. MAURILIO SERVIN HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

DECLARACIONES

DE AMBAS PARTES:

Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, celebraron con el Ejecutivo de la Entidad, un Convenio que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 3 de enero de 1985, mediante el cual le delegan el ejercicio de funciones hacendarias relativas al cobro de ingresos municipales por concepto de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles e impuestos sobre fraccionamientos y división de predios.

La elaboración de tal convenio fue en virtud de la propuesta que formularon al C. Gobernador del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, al

considerar que carecían de la infraestructura técnica administrativa para proceder por sí mismos a la recaudación de las contribuciones señaladas anteriormente.

En tal virtud, hasta el mes de Marzo del 2002 los ingresos materia del referido Convenio se han venido administrando por “**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ejerciendo las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de dichas contribuciones, sujetándose a las tarifas y tasas señaladas en la Ley de Ingresos de cada Municipio y a los términos de la Legislación aplicable.

En “**EL MUNICIPIO**” imperan en la actualidad condiciones de estructura administrativa completamente diferentes a las que prevalecían en la fecha de celebración del Convenio, transformación que permitió adecuar el funcionamiento operativo al fortalecimiento hacendario motivado por la traslación de nuevas fuentes de ingresos que la Federación ha destinado a los Municipios.

Por lo expuesto, “**EL MUNICIPIO**” se considera con la capacidad suficiente para hacerse cargo de las funciones relacionadas con la referida administración de ingresos que originalmente le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una fórmula de descentralización, además de una correcta redistribución y competencias en materia fiscal entre la Federación, el Estado y el Municipio.

Por su parte, “**EL ESTADO**” plenamente consciente y respetuoso de la autonomía municipal y en cumplimiento irrestricto al mandato Constitucional, estima procedente la voluntad expresada por “**EL MUNICIPIO**” en el sentido de cobrar directamente los impuestos o contribuciones establecidos sobre la propiedad inmobiliaria, así como de su fraccionamiento o división, consolidación, traslado y mejora y las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

Atentos a lo expresado, “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan la desincorporación de este último al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal que fue publicado en el

Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 3 de enero de 1985.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, a partir del mes de Abril del 2002, corresponderá a “**EL MUNICIPIO**” a través de sus propios órganos, la administración y cobranza de los siguientes ingresos municipales:

I.- Impuesto Predial;

II.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles y,

III.- Impuesto Sobre Fraccionamientos y División de Predios.

“**EL MUNICIPIO**” efectuará el cobro de los conceptos tributarios enunciados en las fracciones I, II y III de la presente cláusula de acuerdo a las tarifas señaladas en su Ley de Ingresos, incluyendo las tasas adicionales fijadas por la Ley General de Hacienda de los Municipios y la mencionada Ley de Ingresos.

“**EL MUNICIPIO**” ejercerá directamente las facultades hacendarias operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de sus ingresos en los términos de sus leyes y legislación local aplicables.

TERCERA.- En materia de recaudación “**EL MUNICIPIO**” recibirá y, en su caso, exigirá las declaraciones, avisos y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales municipales y recaudará los pagos respectivos; revisará, determinará y cobrará las diferencias que provengan de errores aritméticos; notificará los actos administrativos derivados de las contribuciones a que alude la cláusula segunda del presente Convenio y recaudará su importe.

Proporcionará, asimismo, asistencia y orientación a los contribuyentes; concederá prórrogas o parcialidades para el pago de los impuestos cuando así proceda y llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los ingresos que determine.

CUARTA.- En materia de comprobación, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá, respecto de los impuestos mencionados, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo la de ordenar y practicar visitas de inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes o establecimientos, así como en las oficinas de la autoridad competente.

QUINTA.- En la determinación de impuestos inmobiliarios y de sus accesorios e imposición de multas, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá las siguientes facultades:

a).- Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal y, en su defecto la local, determinar los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b).- Imponer las multas que correspondan por infracciones a la Ley General de Hacienda de los Municipios y demás disposiciones fiscales municipales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los conceptos tributarios a que se hace referencia en las fracciones I, II y III de la cláusula segunda del presente Convenio.

c).- Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTA.- En materia de registro de contribuyentes, “**EL ESTADO**” a través de la Dirección de Catastro, que seguirá dependiendo del mismo, mantendrá al corriente los sistemas y constancias de registro y la asignación de claves correspondientes, en los casos relativos a los impuestos inmobiliarios, informando a “**EL MUNICIPIO**” sobre los datos obtenidos, en los términos del convenio que al efecto se celebre.

SEPTIMA.- Si “**EL ESTADO**” tuviere garantías fijadas a los particulares por concepto del cobro del impuesto a la propiedad inmobiliaria, éstas las entregará a “**EL MUNICIPIO**” a partir de que entre en vigor el presente Convenio.

OCTAVA.- “**EL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” una relación de las personas que han pagado; de las que están haciendo el pago en par-

cialidades; de las que otorgaron garantías y de las que no han pagado, en un plazo de 15 días hábiles que comenzarán a contarse a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

NOVENA.- Cualquier otra situación que se presente con motivo de la realización del Convenio mencionado y no se haya previsto en este acto, ambas partes aceptan que será resuelto de común acuerdo.

DECIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” y entrará en vigor el día Primero de Abril del dos mil dos.

Se firma por triplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

POR EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

PROFR. MAURILIO SERVIN HERNANDEZ
Presidente Municipal
Rúbrica

C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 57 FRACCION XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA Y 1, 2, 3, 11, 18, 36 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 15 de febrero de 2002 presentó escrito ante el titular del Poder Ejecutivo el Lic. Luis Rayas Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, proponiendo como Notario Adscrito de la misma al Lic. Ricardo Rayas Macedo.

II.- Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se encuentra vacante.

III.- De las constancias existentes en el expediente del Lic. Ricardo Rayas Macedo que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 11 de abril de 2002 fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Lic. Ricardo Rayas Macedo, en virtud de que demostró haber cumplido con los requisitos para desempeñar el cargo de Notario, establecidos por la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Expídase el nombramiento correspondiente al Lic. Ricardo Rayas Macedo como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado y notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Luis Rayas Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Director del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

"UNIDOS POR QUERETARO"

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuadora, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuadora, así como aprobado por unanimidad los días treinta de enero, primero y seis de febrero de dos mil dos, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga a la **C. ING. JUANA BA-**

RRÓN MARTÍNEZ registro como **Perito Valuador**, habiendo quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 00011 anverso, bajo el número **59 cincuenta y nueve**.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuadora, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuadora, así como aprobado por

unanimidad los días treinta de enero, primero y seis de febrero de dos mil dos, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al **C. ING. JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO** registro como **Perito Valuador**, habiendo quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 00011 anverso, bajo el número 60 sesenta.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuatoria, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuatoria, así como aprobado por unanimidad los días treinta de enero, primero y seis de febrero de dos mil dos, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al **C. ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA** registro como *Perito Valuador*, habiendo

quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 00011 reverso, bajo el número 61 *sesenta y uno*.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuatoria, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuatoria, así como aprobado por unanimidad los días treinta de enero, primero y seis de febrero de dos mil dos, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al **C. ING. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ** registro como *Perito Valuador*, habiendo quedado inscrito en el libro co-

rrespondiente a foja 00011 reverso, bajo el número 62 *sesenta y dos*.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuatoria, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuatoria, así como aprobado por unanimidad los días treinta de enero, primero y seis de febrero de dos mil dos, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al **C. ING. JESÚS ALFREDO BONILLA RAMÍREZ** registro como *Perito Valuador*, habiendo quedado inscrito en el libro corres-

pondiente a foja 00011 reverso, bajo el número 63
sesenta y tres.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del
mes de febrero de dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“UNIDOS POR QUERÉTARO”

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO
RECURSOS LIBERADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE
Período Fiscal del 2002

Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Transferencias			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FAISM	FORTAMUN	Subtotal	
Total	148,668,961	42,161,956	7,520,380	2,328,429	2,679,163	203,358,889	77,362,782	80,885,378	158,248,160	361,607,049

Amealco de Bonfil	5,507,555	1,498,920	279,141	86,426	99,445	7,471,487	7,897,758	3,144,339	11,042,097	18,513,584
Arroyo Seco	4,491,468	1,068,864	227,643	70,482	81,099	5,939,556	1,346,661	729,594	2,076,255	8,015,811
Cadereyta de Montes	6,546,376	1,884,543	331,792	102,728	118,201	8,983,640	5,844,744	2,983,005	8,827,749	17,811,389
Colón	5,408,173	1,460,266	274,105	84,868	97,650	7,325,062	4,125,702	2,700,084	6,825,786	14,150,848
Corregidora	7,821,250	2,329,532	396,040	122,620	141,092	10,810,534	2,695,320	4,294,398	6,989,718	17,800,252
El Marqués	7,041,062	2,056,259	356,257	110,302	126,918	9,690,798	4,450,704	4,112,334	8,563,038	18,253,836
Ezequiel Montes	4,302,489	884,360	210,530	65,184	75,002	5,537,565	2,025,513	1,589,592	3,615,105	9,152,670
Huimilpan	4,207,802	882,683	210,394	65,142	74,954	5,440,975	2,718,429	1,678,413	4,396,842	9,837,817
Jalpan de Serra	5,533,818	1,509,117	280,472	86,839	99,919	7,510,165	2,550,411	1,315,479	3,865,890	11,376,055
Landa de Matamoros	4,882,695	1,246,079	247,472	76,621	88,163	6,541,030	2,351,031	1,122,762	3,473,793	10,014,823
Pedro Escobedo	4,550,274	1,097,062	230,623	71,405	82,161	6,031,525	3,052,704	2,854,218	5,906,922	11,938,447
Peñamiller	4,279,903	955,439	216,568	67,054	77,153	5,596,117	1,829,622	953,655	2,783,277	8,379,394
Pinal de Amoles	5,112,765	1,342,169	259,134	80,231	92,315	6,886,614	4,716,762	1,571,853	6,288,615	13,175,229
Querétaro	52,343,410	16,709,018	2,652,941	821,392	945,122	73,471,883	17,408,985	36,942,626	54,351,611	127,823,494
San Joaquín	4,043,840	776,298	203,185	62,908	72,386	5,158,617	1,028,460	441,489	1,469,949	6,628,566
San Juan del Río	12,808,985	3,996,474	649,203	201,003	231,280	17,886,945	8,315,508	10,348,539	18,664,047	36,550,992
Tequisquiapan	5,398,325	1,447,354	272,443	84,354	97,059	7,299,535	2,775,723	2,878,119	5,653,842	12,953,377
Tolimán	4,388,771	1,017,519	222,437	68,870	79,244	5,776,841	2,228,745	1,224,879	3,453,624	9,230,465

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 nueve de octubre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo refe-

rente a la modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2001, relativo a la expropiación de una superficie de 12,265.65 m², en un predio ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, propiedad de la C. Maura Vera viuda de Vera, de la cual 2,047.65 M² serán destinados a la construcción de un emisor sanitario y 10,218.00 M² para la construcción de una escuela secundaria, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ-

TICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 26 Y 27 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN IX, 36 Y 38 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 12,265.65 M2, EN UN PREDIO UBICADO EN SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, PROPIEDAD DE LA C. MAURA VERA VIUDA DE VERA, DE LA CUAL 2,047.65 M2 SERAN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR SANITARIO Y 10,218.00 M2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 24 de julio del 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la expropiación de una superficie de 12,285.65 m2, de un predio ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, propiedad de la C. Maura Vera Viuda de Vera, de la cual 2,047.65 m2 serán destinados a la construcción de un Emisor Sanitario y 10,218.00 m2 para la construcción de una Escuela Secundaria.

2.- En el Dictamen Técnico con Folio No. 073/01, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 24 de julio de 2001, suscrito por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en el Punto Tres de los Antecedentes, dice: "Para llevar a cabo esta obra, es necesario proceder a la expropiación de un predio propiedad de la C. Maura Vera, con una superficie de 2,047.65 m2 y Clave Catastral 140110076540027...".

3.- Mediante Oficio No. SAY/ST/2564/01, de fecha 4 de septiembre de 2001, suscrito por el Lic. Arturo M. García Pérez, Secretario del Ayuntamiento, se solicitó al Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro en el Estado, Levantamiento Topográfico y Avalúo Catastral del predio citado en el punto anterior; informando la Dirección de Catastro que la Clave Catastral estaba equivocada siendo la correcta la siguiente: 140110765410027....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso b), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se modifica el Punto Primero del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2001, el cual dice:

"... Se autoriza al Presidente Municipal, a solicitar ante el Ejecutivo del Estado por causa de utilidad pública, la expropiación del predio propiedad de la C. Maura Vera Viuda de Vera, con una superficie total de 12,265.65 m2, con clave catastral 14011076540027...".

Debe decir:

"Se autoriza al Presidente Municipal, a solicitar ante el Ejecutivo del Estado por causa de utilidad pública, la expropiación del predio propiedad de la C. Maura Vera Viuda de Vera, con una superficie total de 12,265.65 m2, con clave catastral 140110765410027...".

SEGUNDO.- Se modifica el Punto Primero del Acuerdo de fecha 24 de Julio de 2001, el cual dice:

"... Las causas de utilidad pública para la expropiación del predio descrito en el Punto anterior, serán:

a) Para concluir la obra del Emisor San Pedro Mártir, una superficie de 2,047.65 m2, ubicada en San Pedro Mártir, con clave catastral 14011076540027, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, considerando una sección de 17.00 metros de ancho, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 121.40 m con la cancha deportiva de fútbol.
Al Sur: 119.50 m con resto del predio.
Al Oriente: 17.00 m con camino a San Pedro Mártir.
Al Poniente: 17.00 m con propiedad privada.

b) Para la construcción de una Escuela Secundaria una superficie de 10,218.00 m2, ubicada en San Pedro Mártir, con clave catastral 14011076540027, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 137.60 m con calle sin nombre.
Al Sur: en 121.40 m con el emisor en proceso de construcción.
Al Oriente: en 85.15 m con camino a San Pedro Mártir.
Al Poniente: en 74.00 m con propiedad privada...”.

Debe decir:

“... Las causas de utilidad pública para la expropiación del predio descrito en el Punto anterior, serán:

a) Para concluir la obra del Emisor San Pedro Mártir, una superficie de 2,047.65 m2, ubicada en San Pedro Mártir, con clave catastral 140110765410027, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, considerando una sección de 17.00 metros de ancho, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 121.40 m con la cancha deportiva de fútbol.
Al Sur: 119.50 m con resto del predio.
Al Oriente: 17.00 m con camino a San Pedro Mártir.
Al Poniente: 17.00 m con propiedad privada.

b) Para la construcción de una Escuela Secundaria una superficie de 10,218.00 m2, ubicada en San Pedro Mártir, con clave catastral 140110765410027, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 137.60 m con calle sin nombre.
Al Sur: en 121.40 m con el emisor en proceso de construcción.
Al Oriente: en 85.15 m con camino a San Pedro Mártir.
Al Poniente: en 74.00 m con propiedad privada...”.

TERCERO.- Los puntos Tercero, Cuarto y Quinto, quedan en los mismos términos y condiciones en que fueron aprobados en la Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha 24 de julio de 2001.

CUARTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, al Dr. Gabriel Siade Barquet, Secretario de Educación en el Estado, a la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Secretaría Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, a la Oficialía Mayor del Municipio y a la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----- DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 veinte de septiembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos el Acuerdo relativo a la permuta y cambio de

uso de suelo de uso habitacional a comercial y de servicios de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de Septiembre Números 7 y 13, ubicados en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal de la misma Delegación, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 91 FRACCIÓN III, 105 FRACCIONES II Y IV Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2195 DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA PERMUTA Y CAMBIO DE USO HABITACIONAL A COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LOS PREDIOS PARTICULARES UBICADOS EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N°. 7 Y 13 UBICADOS EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, POR SEIS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA MISMA DELEGACIÓN.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Oficio No. DFA/034/2001, suscrito por el Lic. Sergio E. Castillo Ortiz, Delegado Municipal en Santa Rosa Jáuregui, mediante el cual solicita la permuta de los predios ubicados en la Calle 16 de Septiembre números 7 y 13, de esa Delegación, por seis predios propiedad municipal; lo anterior, en virtud que en ellos se encuentran instaladas diversas oficinas públicas de la Delegación mencionada.

2.- Con fecha 5 de junio del 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. 056/2001, relativo a la solicitud de permuta de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de Septiembre números 7 y 13, Delegación Santa Rosa Jáuregui, por seis predios propiedad municipal de la misma Delegación, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1 Que el Municipio de Querétaro, por medio de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, ha venido utilizando dos predios, localizándose el primero en la Calle 16 de Septiembre No. 7, con Clave Catastral Número 140311001025070 y superficie de 902.50 m² y el segundo en Calle 16 de Septiembre No. 13, con Clave Catastral Número 140311001025071 y superficie de 2,421.80 m², en los cuales se encuentran funcionando actualmente las siguientes oficinas:

- Policía Investigadora Ministerial;
- Agencia del Ministerio Público;

- Departamento de Integración Familiar;
- Bufette Jurídico Gratuito;
- Brigada Técnico Agropecuaria No. 40;
- Consejo Municipal de la Mujer.

2.2 Que los datos de las propiedades particulares son los siguientes:

Calle 16 de Septiembre No. 7.
Superficie: 902.50 m².
Clave Catastral: 140311001025070.

Colindancias: Al Norte en 4.05 m, linda con Av. 16 de Septiembre; al Sur en tres líneas de 7.40 m, 9.70 m, y 16.10 m con Ofelia Soto de Coronel y Herrera Lucía C.; al Este en tres líneas de 26.85 m, 5.20 m y 40.09 m con Rico Rangel Orlando y al Oeste en cuatro líneas de 26.65 m, 1.45 m, 14.50 m y 29.84 m con Mario Vargas y Vega Vargas, María del Rosario Aguilar Vda. de Granados y Baltazar Granados.

Calle 16 de Septiembre No. 13.
Superficie: 2,421.00 m².
Clave Catastral: 140311001025071.

Colindancias: Al Norte en 8.70 m, linda con Av. 16 de Septiembre; al Sur en 58.00 m Soto de Coronel Delia y Vargas Alvarado Rutilio; al Este en tres líneas de 25.60 m, 31.75 m y 38.60 m con Vargas Alvarado Jesús, Cabello Martínez María Sacramento, Vargas Alvarado Juana, Rico Beltrán J. Guadalupe, Cabello Martínez Gonzalo, Pérez Arroyo José Luis y Robles Olvera Rosalío y al Oeste en tres líneas de 40.09 m, 14.18 m, y 25.60 m con Moreno Sandoval Rosa María, Gonzalo Méndez Pablo y Rodríguez Bárcenas Ma. Guadalupe.

2.3 Conforme al Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, los predios se encuentran localizados en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, sobre una vialidad secundaria urbana.

2.4 Los datos de los predios propiedad municipal propuestos para la permuta son los siguientes:

A) Calle San Hilario, Lote 6, Manzana 5, Fraccionamiento Jurica San Francisco.

Superficie: 472.50 m².
Clave Catastral: 140100123128006.

Colindancias: Al Norte en 15.00 m con Lote 21; al Sur en 15.00 m con Calle San Hilario; al Este en 31.50 m con Lote 7 y al Oeste en 31.50 m. con Lote 5.

B) Calle San Hilario, Lote 5, Manzana 5, Fraccionamiento Jurica San Francisco.

Superficie: 472.50 m2.

Clave Catastral: 140100123128005.

Colindancias: Al Norte en 15.00 m con Lote 20; al Sur en 15.00 m con Calle San Hilario; al Este en 31.50 m con Lote 6 y al Oeste en 31.50 m. con Lote 4.

C) Calle San Silvestre, Lote 22, Manzana 5, Fraccionamiento Jurica San Francisco.

Superficie: 472.50 m2.

Clave Catastral: 140100123128022.

Colindancias: Al Norte en 15.00 m con Calle San Silvestre; al Sur en 15.00 m con Lote 7; al Este en 31.50 m con Lote 23 y al Oeste en 31.50 m. con Lote 21.

D) Calle San Silvestre, Lote 23, Manzana 5, Fraccionamiento Jurica San Francisco.

Superficie: 472.50 m2.

Clave Catastral: 140100123128023.

Colindancias: Al Norte en 15.00 m con Calle San Silvestre; al Sur en 15.00 m con Lote 8; al Este en 31.50 m con Lote 24 y al Oeste en 31.50 m. con Lote 22.

E) Calle Cerro Alto, Lote 22, Manzana 10, Fraccionamiento Privada Juriquilla.

Superficie: 528.84 m2.

Clave Catastral: 140311004010022.

Colindancias: Al Noroeste en 10.00 m en línea curva con calle Cerro Grande; al Sureste, en 11.67 m con propiedad de Mary Loly Borgio Avascal y 11.26 m con Avenida Independencia; al Noreste, en 33.63 m con lote 23 y al Suroeste, en 33.46 m con lote 21.

F) Calle Cerro de la Cabra esquina con Boulevard Privada Juriquilla, Lote 50, Manzana 10, Fraccionamiento Privada Juriquilla.

Superficie: 646.18 m2.

Clave Catastral: 140311004010050.

Colindancias: Al Noroeste, en 25.42 m con Boulevard Privada Juriquilla; al Norte, en 25.42 m en línea curva con Boulevard Juriquilla; al Sureste, en 19.06 m con lote 43 y 6.00 m con lote 44; al Noreste, en 13.00 con calle Cerro de la Cruz y al Suroeste, en 27.38 m con lote 49.

2.5 Conforme al Plan Parcial del Desarrollo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, los predios ubicados en el Fraccionamiento Jurica San Francisco, se encuentran localizados en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha, sobre una vialidad secundaria urbana y los predios ubicados en el Fraccionamiento Privada Juriquilla se encuentran localizados en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, sobre una vialidad secundaria urbana.

2.6 Se considera viable realizar la permuta de los inmuebles referidos, requiriéndose el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios, de los predios ubicados en la Calle 16 de Septiembre N°. 7 y 13, Delegación Santa Rosa Jáuregui, los cuales actualmente se ocupan para oficinas públicas.

3.- El C. Isidro Rico Rangel, acredita la propiedad del predio localizado en la Calle de 16 de Septiembre No. 13, con Sentencia dictada por el Juez Sexto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, del Expediente 101/96 de fecha 23 de mayo de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, el 25 de septiembre de 1996, bajo el Folio Real No. 00039354/0001; y del predio ubicado en la Calle de 16 de Septiembre No. 7, se acredita la propiedad mediante Sentencia dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, del Expediente 68/96, de fecha 19 de abril de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real No. 00035307/001, el día 9 de julio de 1996.

4.- El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios a permutar, ubicados en los Lotes 22 y 50 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Privada Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, mediante Escritura Pública No. 14,252, de fecha 30 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real No. 73287/0001 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro. Los cuatro predios restantes a permutar ubicados en los lotes 5, 6, 22 y 23 de la Manzana 5 del Fraccionamiento Jurica San Francisco, Delegación Santa Rosa Jáuregui, se acredita la propiedad mediante Escritura Pública Número 13,197, de fecha 5 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20 de esta demarcación territorial, e inscrita bajo el Folio Real No. 55130/1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza la permuta de los predios particulares ubicados en la Calle 16 de Septiembre, N°. 7 y 13, Delegación Santa Rosa

Jáuregui, propiedad de C. Isidro Rico Rangel, por seis predios de propiedad municipal, quedando de la siguiente manera:

a) El Municipio de Querétaro, otorga en permuta seis predios del dominio privado ubicados en:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE
Calle San Hilario, Lote 6, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m2
Calle San Hilario, Lote 5, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m2
Calle San Sivestre, Lote 22, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m2
Calle San Sivestre, Lote 23, Manzana 5	Jurica San Francisco	472.50 m2
Calle Cerro Alto, Lote 22, Manzana 10	Privada Juriquilla	528.84 m2
Calle Cerro De la Cebra, Lote 50, Manzana 10	Privada Juriquilla	646.18 m2
TOTAL:		3,605.02 m2

b) El C. Isidro Rico Rangel otorga en permuta dos predios de su propiedad, con las siguientes características:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE	AREA DE CONSTRUCCION
Calle 16 de Septiembre No. 7	Centro.	902.50 m2	456.70
Calle 16 de Septiembre No. 13	Centro.	2,421.00 m2	98.55
TOTAL:		3,323.50 m2	555.25

SEGUNDO.- El C. Isidro Rico Rangel pagará los gastos de escrituración de los predios que adquiere y aportará la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), a través de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, para que este recurso sea aplicado en la construcción de una obra de interés social.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Dr. Rolando García Ortíz, Presidente Municipal y al Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Secretario del Ayun-

tamiento, a firmar el contrato de permuta con el C. Isidro Rico Rangel.

CUARTO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo habitacional a uso de suelo comercial y de servicios, a los predios ubicados en la Calle 16 de Septiembre N°. 7 y 13, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del interesado.

SEXTO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. Isidro Rico Rangel....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

----- DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CERTIFICA-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA, **EL ACUERDO QUE SOBRE AUMENTO DE DENSIDAD HABITACIONAL,**

PROMUEVE EL C. GUILLERMO CELIS LÓPEZ, RESPECTO A LAS PARCELAS 72 Y 74 DEL EJIDO "LOS OLVERA", CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XII, XIII, XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SO-

BERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30, FRACCIÓN II-d), VII, 121, 122, FRACCIÓN VII y X, y 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 178 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 15 de Mayo de 2001, se recibió en la secretaría del ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. Guillermo Celis López, quien es Gerente Regional de ICA Vivienda (VIVEICA), Querétaro, donde solicita cambio de densidad habitacional a 300ha/Ha., sobre las parcelas número 72 y 74 del Ejido Los Olvera, con superficie de 72,714.04 y 33,730.61 metros cuadrados respectivamente.

2.- Qué en fecha 06 de Mayo de 2001, se emitió por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el informe de uso de suelo, indicando dicha Dirección que:

- De conformidad con lo señalado por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Pueblito, ambos predios se ubican en zona de Crecimiento, con densidad Baja de 100 Hab/ha.

- En caso de pretender algún desarrollo unifamiliar, deberá obtener previamente el Dictamen de uso de suelo definitivo ante la SEDUR acompañando su solicitud con la prefactibilidad de agua potable otorgada por la Comisión Estatal de Aguas, copia simple de comprobantes de propiedad y predial vigente, croquis de localización y alineamiento oficial e identificaciones necesarias.

3.- Que el Lic. Guillermo Celis López, acredita la representación legal con el poder que otorga el señor Ing. Enrique Baena Ordaz, apoderado de "Inmobiliaria Prodevi", S.A de C.V., en la escritura pública 84,380 de fecha 16 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal.

4.- Que el solicitante acredita la propiedad a favor de su representada de la parcela 72 Z-8 P1/2, del Ejido los Olvera, con superficie de 75,714.04 m2., mediante la escritura pública 51,490 de fecha 30 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic.

Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número Diez de la ciudad de Querétaro, y de la parcela 74 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, con superficie de 33,730.61 m2, mediante la escritura 51,284 de fecha 26 de Octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Número Diez de la ciudad de Santiago de Querétaro.

5.- Que en fecha en fecha 14 de marzo de 2001, se firmo un convenio de reconocimiento de derechos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, celebrado entre inmobiliaria Prodevi, S.A. de C.V. y la Comisión Estatal de Aguas, por un volumen 450,000 metros cúbicos anuales.

6.- Que se acredita por medio de la escritura pública número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Domínguez Martínez, Notario No. 140 del Distrito Federal mediante la cual se cambia la denominación de la empresa Inmobiliaria Prodevi, S.A. De C.V. Por la de VIVEICA, S.A. De C.V.

7.- Qué en fecha 10 de mayo de 2001, se realizo una reunión de trabajo donde los propietarios de tierra (desarrolladores de vivienda) se comprometen a donar al municipio el área suficiente para poder realizar vialidades, en la cual participo y firmo el C. Lic. Guillermo Celis López, Gerente de ICA, Vivienda, S.A. De C.V.

8.- Que en fecha 31 de mayo de 2001, se emitió por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la opinión técnica número 34, que sobre las parcelas 72 y 74 del Ejido los Olvera, señalando que no existe inconveniente en que se incremente la densidad establecida para ambas parcelas, tomando en cuenta que en la zona se consolida vivienda popular con densidades similares, y ayudaría a consolidar la zona, además de evitar las especulaciones en los terrenos aledaños, siempre y cuando se considere lo siguiente:

g) El fraccionador deberá participar en las obras de urbanización para la zona que el Ayuntamiento le indique, independientemente de la obligación estipulada en el Art. 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

h) La densidad máxima será de 300 Hab/ha.

i) Deberá obtener la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el número de viviendas requeridas.

9.- Qué en su escrito de fecha 15 de agosto de 2001, señala que: En cuanto al proyecto urbano que pretendemos realizar en ambos polígonos, estamos considerando un fraccionamiento inicial de macro lotes con vialidades secundarias completamente urbanizadas que nos permitan desarrollar posteriormente los conjuntos habitacionales de acuerdo a las características de mercado, dentro de la densidad máxima aprobada por el Ayuntamiento. Por lo que se deberá de coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, para su coordinación y aprobación final del proyecto de urbanización de las parcelas 72 y 74 del Ejido Los Olvera.

Por lo anterior, se somete al H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el aumento de densidad de 100/Hab/ha., a 300/Hab./ha., para la parcela 72 y parcela 74 del Ejido Los Olvera, propiedad de "Inmobiliaria Prodevi", S.A. de C.V., hoy "VIVEICA", S.A. de C.V., representada por el C. Lic. Guillermo Celis López.

SEGUNDO.- El Lic. Guillermo Celis López, deberá suscribir convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, a efecto de que se establezcan las características de la obra a realizar, en un término no mayor a 60 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo, asimismo deberá de presentar a la Secretaría del Ayuntamiento en un término no mayor a diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, el documento que acredite la factibilidad de agua.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo a costa del solicitante por una ocasión en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Dirección de Catastro en el Estado, Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, y al C. Lic. Guillermo Celis López.

ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, C. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2000-2003**

El que suscribe, MVZ. José Luis Flores Palacios, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 8 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 52 (cincuenta y dos), a fojas 203 frente de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de Abril del año 2002, siendo las 20:00 veinte horas. -----

En el punto número ocho, el Presidente Municipal expone ante el H. Ayuntamiento que de acuerdo con el Acta de Cabildo número 51 de fecha 4 de abril de este año en curso, este H. Ayunta-

miento tubo a bien aprobar el pago de las cantidades resultantes de los avalúos que arrojen por concepto de los peritajes realizados sobre el predio denominado "MUNDO ACUATICO", anteriormente bosque de la solidaridad, inmueble del cual el Municipio pretende la expropiación, por lo que, en este sentido de las cosas se solicita de nueva cuenta al cuerpo Colegiado Municipal que se ratifique el acuerdo de compromiso de pago por parte del Municipio a través de la Tesorería Municipal, de los saldos que resulten derivados de los avalúos que se elaboren sobre el inmueble, lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo octavo y décimo octavo de la Ley número 37 de Expropiación vigente en el Estado, acto seguido se somete a discusión y análisis la solicitud del Presidente Municipal, de lo que resulta y una vez sometida a votación, que se aprueba por unanimidad de votos el compromiso de pago por parte del Municipio de Jalpan de Serra quien resulte ser el legítimo propietario o sus intereses represente en los términos de la ley anteriormente citada.

Se ordena se lleve a cabo la correspondiente publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal en vigor.

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, estado de Querétaro a los quince días del mes de abril del año dos mil dos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

MVZ. JOSE LUIS FLORES PALACIOS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro. 2000-2003

El que suscribe, MVZ. José Luis Flores Palacios, Secretario General del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, hace constar y-----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No.8 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 36 (treinta y seis), en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de Octubre de 2001, siendo las 19:17 hrs. siete de la tarde con diecisiete minutos del día 4 de Octubre del mes de Octubre del año dos mil uno-----

En el punto numero seis del orden del día el C. Presidente Municipal en uso de la palabra expone al H. Cabildo, que dentro de las facultades que tiene el Ayuntamiento se encuentra la señalada en el artículo 30 fracción IX, que establece la competencia para solicitar al ejecutivo del estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, en este caso, el Terreno denominado "**Bosque Solidaridad**" que actualmente el Municipio detenta la posesión desde hace aproximadamente 15 años, y que a la fecha se encuentra un litigio, siendo este predio el que se utiliza actualmente, además de "Parque Recreativo", como Vivero Municipal, por lo

que se considera que es un bien de uso común, por contar con infraestructura de Parque Infantil, Areas de esparcimiento Familiar, Palapas, siendo estas obras anteriormente señaladas construidas por administraciones que presidieron a la actual, por lo que se tiene la necesidad de solicitar al ejecutivo del Estado la Expropiación del predio a quien resulte ser el propietario y de esta manera estar en posibilidad de ejercer recursos de dependencias Federales, Estatales y Municipales, teniendo fundamento de la presente petición que se haga la ejecutivo del Estado en lo dispuesto por la Ley de Expropiación en sus artículos 1 Fracción V, II, III, VIII, IX, XVII y XVIII, debiéndose enviar para la petición de expropiación los documentos necesarios que acreditan la ocupación de inmueble en cita, Planos, Inventarios de Obras ejecutadas o en proyecto de remodelación.

Se somete a votación solicitar la expropiación del predio antes mencionado y se aprueba por unanimidad.

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, estado de Querétaro a los cinco días del mes de Abril del año dos mil dos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

MVZ. JOSE LUIS FLORES PALACIOS
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	694
EXPEDIENTE NUM.	586/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Queretaro, abril 12 doce del 2002 dos mil dos.

**C. JOSE LUIS GARCIA GRANADOS.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **586/01**, relativo al proceso **ejecutivo mercantil** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciendo saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el Periódico Oficial del Estado.- CONSTE. -----

A T E N T A M E N T E

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	590
EXPEDIENTE NUM.	508/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de abril del 2002.

**C. RUBEN CAMACHO CASTILLEJOS.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, *por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días* contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, **dé CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra**, dentro del expediente número **508/2001** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **DAMASO FAUSTO ZORRILLA MARTINEZ**, en contra de **RUBEN CAMACHO CASTILLEJOS**, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su dis-

posición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, **asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad**, para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; **de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas**, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	681
EXPEDIENTE NUM.	672/2001

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de Abril del 2002.

**MARCOS DIAZ FERNANDEZ,
MARIA DEL ROSARIO URRUTIA DE DIAZ,
MARCOS DIAZ URRUTIA, y
MARIA DEL CARMEN DIAZ URRUTIA
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, que en su contra promueve **JOSE LUIS DIAZ FERNANDEZ**, bajo el número de expediente 672/2001 para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se

le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días debiendo mediar seis días hábiles entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	877/2001
EXPEDIENTE NUM.	EDICTO 38

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 marzo del año 2002.

**C. ROGELIO GUTIERREZ FLORES.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número **877/2001**, relativo a la tercería excluyente de dominio que sigue en su contra **SILVIA FIGUEROA GRACIAN** dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y

oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico oficial "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

A T E N T A M E N T E

**C. LICENCIADA MA. AMPARO MALAGON MEDINA.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	439
EXPEDIENTE NUM.	692/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro. a 21 de Febrero del 2002.

C. J. SERGIO FRANCO ESPINOZA.
P R E S E N T E S.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 21 de Febrero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número **692/2001** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS** promovido por **DISTRIBUIDORA SIGLO 2000, S.A. DE C.V.** en contra de **SERGIO FRANCO ESPINOZA**, por este conducto le **notifico** para que en el **plazo de 15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los de-

rechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas; de igual forma, se le previene para que en igual término señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo a fin de garantizar el pago de la cantidad que se le reclama, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte demandante.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	25
EXPEDIENTE NUM.	737/00

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**HECTOR PEREZ CONTRERAS
Y ROSA LINDA DORANTES CELIS.**
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de HECTOR PEREZ CONTRERAS Y OTRA.**, y hagan valer las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **737/00**.

A T E N T A M E N T E ;

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en la entidad así como en el periódico oficial del estado.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	499
EXPEDIENTE NUM.	894/00

Asunto: Edicto de emplazamiento.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de Marzo del 2002.

MONICA ARIAS ORDUÑA Y
MARIA PATRICIA IBARRA FLORES
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercantil** que en su contra promueve **Caja Morelia Valladolid, S.C. de R.L.** bajo el número de expediente **894/2000** para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesa de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las

de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas, así mismo se le previene a las demandadas, a fin de que señalen bienes de su propiedad tendientes a garantizar las prestaciones reclamadas en la presente instancia, apercibiéndole que en el caso de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora.-

A T E N T A M E N T E
**LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL**

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en diario oficial.-

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	27
EXPEDIENTE NUM.	347/00

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

HIRAM LOPEZ ORTIZ Y ALFREDO AVIÑA.
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ordinario Mercantil que sobre pago de pesos promueve DISTRIBUCIONES COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **347/00.**

A T E N T A M E N T E ;
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**
LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días debiendo mediar seis días hábiles entre una y otra, en el periódico oficial del Estado.

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
021/2002		11 DE ABRIL DE 2002			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
27	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR	1,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 Y 14	PAM9806015FO	133,212.00	153,193.80
		6,7,8 Y 10	UCE9508228P9	12,260.00	14,099.00
		15,16,17,18,19,21,22,23,24,25, Y 27	CVG940711KT9	35,486.75	40,809.76
		5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,20 Y 26	SDI730512323	125,681.00	144,533.15
		1,5,8,9 Y 14	DCO960227761	49,032.44	56,387.31
Inv. Restringida		Fecha de emisión			
017/2002		11 DE ABRIL DE 2002			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE EMPASTADO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO CANCHA DE FOOT BOL ESCUELA NORMAL DEL ESTADO	1	YAPL741121U60	255,308.30	274,685.87
		1	EFH890503AGO	346,875.49	385,913.22
		1	AEE9905113113	184,722.50	212,430.88
Inv. Restringida		Fecha de emisión			
022/2002		11 DE ABRIL DE 2002			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE 2 GRADERÍAS PARA 300 PERSONAS CADA UNA PARA LA UNIDAD "PLUTARCO ELÍAS CALLES"	1	PCO9808117A1	139,725.00	160,683.76
		1	CAAR790610G52	167,294.00	192,388.10
		1	IDD9903196V1	163,750.00	188,312.50
		1	AADJ7105178VO	167,433.52	192,548.55
		1	PAVO650510514	165,549.62	190,382.06

Querétaro, Querétaro., a 11 de Abril de 2002

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.